



NIT. 890.700.961-6

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALVARADO
ALCALDIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004
Enero 2 de 2016

CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO
Representante legal: **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**
C.C. No. 5.832.116 de Alvarado

CONTRATISTA: **MARCELA CAROLINA BARRERO SALVADOR**
Identificación: C.C. N° 28.541.525 de Ibagué
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "MEGASEGURO"
NIT N° 900.360.016 - 6

VALOR: \$ 22.200.000.00

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PLAZO: Desde el 2 de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016.

Entre los suscritos a saber: el doctor **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Alvarado (Tolima), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.832.116 expedida en Alvarado (Tolima), quien obra en nombre y representación del Municipio de Alvarado - Tolima en su condición de Alcalde Municipal facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **MARCELA CAROLINA BARRERO SALVADOR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 28.541.525 de Ibagué, Rep. De **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "MEGASEGURO"**, Nit No. 900.360.016 - 6, para los Actos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales especializados, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y desarrollado por la ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

"RECTITUD Y SERIEDAD "

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tels. 2820108 -2820114 – Celular 3212099786
CODIGO POSTAL 7320520 Alvarado-Tolima-Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co

E-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



NIT. 890.700.961-6

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALVARADO
ALCALDIA MUNICIPAL

especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; e) Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010 e) Que el Municipio de Alvarado requiere de los servicios y apoyo, de Asesoría Jurídica profesional Especializada en materia de Contratación Administrativa en el Municipio. f) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD03-29 de Enero 2 de 2016, para asumir el valor del contrato que se pretende suscribir. g) Que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad profesional detectada. h) Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°. Numeral 4° literal h), y el Decreto 2474 de 2008, artículo 82, establecen que para la prestación de servicios de Profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. i) que la Alcaldía Municipal de Alvarado adopto mediante Decreto 018 de 2008, el procedimiento para celebrar este tipo de contratos En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA. Código UNSPSC 80111601 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. La propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Emitir los conceptos jurídicos que se requieran en materia de contratación estatal así como realizando la revisión de todos los procesos contractuales que se lleven a cabo durante la ejecución del presente contrato, siendo indispensable llevar a cabo la presente contratación, Colocar toda la responsabilidad, conocimientos y capacidad en la labor encomendada. Disponer del tiempo necesario y según programación de actividades para realizar el objeto contractual. Presentar los informes que se soliciten por parte del Supervisor y prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, sus servicios profesionales de Asesoría de contratación al municipio en el Municipio. TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente de la Alcaldía y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo y 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico, papelería, útiles de oficina, equipo de cómputo, desplazamiento a diligencias por fuera de la ciudad de Alvarado o del municipio de Ibagué, fotocopias, pagos, requerido por el contratista para el cumplimiento del objeto contratado, lo cual no está incluido en el valor del contrato. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de Interventoría. 3) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales y con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. CUARTA: DURACIÓN. La duración del presente Contrato es desde el 2 de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.200.000.00), que se cancelarán al CONTRATISTA, de la siguiente manera; en seis pagos mensuales vencidos por un valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000.00), previa presentación de las constancias expedida por el supervisor del contrato. SEXTA:

"RECTITUD Y SERIEDAD "

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tels. 2820108 -2820114 – Celular 3212099786
CODIGO POSTAL 7320520 Alvarado-Tolima-Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co

E-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALVARADO
ALCALDIA MUNICIPAL

NIT. 890.700.961-6

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable del personal que emplee en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las cuales serán a cargo única y exclusivamente del contratista. **SEPTIMA: SUPERVISION:** Ejercerá la supervisión del presente contrato es el Secretario de Gobierno, con quien el CONTRATISTA deberá entenderse en todo lo relacionado con el presente contrato de prestación de servicios; **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NUEVE: INDEMNIDAD.** Será obligación de la contratista conforme al Decreto 4828 de diciembre 23 de 2008 mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo por pagar del valor del contrato, previo agotamiento del proceso establecido en el Código Contencioso Administrativo salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, previo agotamiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordénese hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: JURAMENTO:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente, para suscribir contratos estatales. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **DECIMA SÉPTIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 8°. Del decreto reglamentario 679/94 los contratos estatales se sujetaran a la ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **PARAGRAFO:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios, la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3°, de la Ley 80 de 1993 por parte del Municipio. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato para su legalización y ejecución requiere de los siguientes requisitos: a) Disponibilidad Presupuestal No. CD-03-29, del 2 de Enero de 2016 por el rubro

"RECTITUD Y SERIEDAD "

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tels. 2820108 -2820114 – Celular 3212099786
CODIGO POSTAL 7320520 Alvarado-Tolima-Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co
E-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALVARADO
ALCALDIA MUNICIPAL

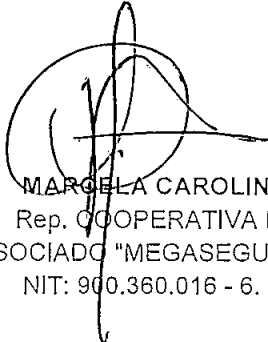
NIT. 890.700.961-6

2311212201, Programas de capacitación y asesoría orientados al desarrollo eficiente de las competencias – SGP PPG otros sectores sociales. Por parte de la jefatura de Presupuesto Municipal, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de ALVARADO, a los 2 días del mes de Enero de 2016.

POR EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO
Alcalde Alvarado


MARCELA CAROLINA BARRERO
Rep. COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO "MEGASEGURO".
NIT: 900.360.016 - 6.

V.B. Álvaro P


Py. Argenis

"RECTITUD Y SERIEDAD "

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tels. 2820108 -2820114 – Celular 3212099786
CODIGO POSTAL 7320520 Alvarado-Tolima-Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co
E-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co